



PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS

Comercialización de los **derechos de explotación** de contenidos audiovisuales del **CAMPEONATO NACIONAL DE LIGA**

LOTE 9 – CLIPS

10 de mayo de 2022

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN.....	3
2	DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO	6
2.1	Disposiciones generales aplicables al Lote 9	6
2.1.1	Descripción de los partidos del Campeonato Nacional de Liga.....	6
2.1.2	Temporadas	7
2.1.3	Territorio	7
2.1.4	Formato de distribución	7
2.1.5	Régimen de exclusividad	8
2.1.6	Sublicencia	8
2.2	Descripción del Lote 9 objeto del Procedimiento.....	9
2.3	Derechos accesorios del Adjudicatario del Lote 9.....	9
2.4	Calendario de partidos del Campeonato Nacional de LaLiga	10
2.5	Derechos excluidos y limitaciones a la exclusividad del presente Procedimiento .	11
2.5.1	Imágenes en el entorno audiovisual de LaLiga.....	11
2.5.2	Imágenes en el entorno audiovisual de los Clubes/SADs	13
2.5.3	Derechos de los Clubes/SADs de conformidad con el RDL 5/2015	17
2.5.4	Patrocinadores, colaboradores o socios comerciales de LaLiga y de los Clubes/SADs..	18
2.5.5	Breves resúmenes informativos emitidos por operadores audiovisuales de conformidad con la LGCA	18
2.6	Producción de los Clips	18
3	CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DE LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES	19
3.1	Condiciones de publicidad, promoción y patrocinio	19
3.2	Condiciones de información	19
3.3	Condiciones de pago	21
3.4	Propiedad	22
4	PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	24
4.1	Formulario de Presentación.....	24
4.1.1	Requisitos generales para los Candidatos.....	25
4.1.2	Requisitos de solvencia económica y financiera.....	25
4.1.3	Requisitos técnico-profesionales y de distribución	26
4.2	Formulario de Declaración Responsable	26
4.3	Formulario de Oferta Económica.....	27
4.4	Presentación de Ofertas	28
4.5	Calendario del Procedimiento.....	28
5	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	31
5.1	Precios de Reserva	31
5.2	Apertura de sobres y evaluación de Ofertas.....	31

5.2.1	Evaluación de los requisitos técnico-profesionales y de distribución	32
5.2.2	Evaluación de la Oferta Económica	33
5.3	Adjudicación provisional.....	33
5.4	Formulario de Cumplimiento	34
5.5	Firma del contrato de comercialización.....	35
5.6	Posibilidad de rescindir la adjudicación.....	35
5.7	Comercialización subsidiaria.....	35
6	CONDICIONES GENERALES.....	36
6.1	Modificación o cancelación del Procedimiento	36
6.2	Gastos incurridos por los operadores oferentes.....	36
6.3	Seguimiento de emisiones	36
6.4	Obligación de colaboración en materia de integridad	36
6.5	Obligaciones de colaboración con la Política Anti-Piratería	37
6.5.1	Obligaciones generales	37
6.6	Obligación de colaboración en la estrategia de comunicación, promoción y publicidad y la estrategia digital de LaLiga.....	40
6.7	Acuerdo completo	40
6.8	Responsabilidad.....	40
6.9	Confidencialidad.....	40
6.10	Legislación aplicable	41
6.11	Resolución de conflictos.....	41

1 INTRODUCCIÓN

El Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional (“**RDL 5/2015**”)¹ establece que la participación en una competición oficial de fútbol profesional en España conllevará necesariamente la cesión por sus titulares a la entidad organizadora de las facultades de comercialización conjunta de los derechos audiovisuales.

La Liga Nacional de Fútbol Profesional (“**LaLiga**”), como entidad organizadora del Campeonato Nacional de Liga de Primera División y de Segunda División, es la entidad encargada de comercializar conjuntamente los derechos audiovisuales de los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas (“**SADs**”) que participen en dichas competiciones.

En este sentido, el pasado 3 de noviembre de 2021 se publicó el “*Procedimiento de solicitud de ofertas para la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales del Campeonato Nacional de Liga en España a partir de la temporada 2022/2023*”, destinado a la comercialización de contenidos audiovisuales del Campeonato Nacional de Liga de Primera División a clientes residenciales para su emisión en televisión de pago.

El 13 de diciembre de 2021 concluyó el citado procedimiento, con la adjudicación de los Lotes D.1 bis, D.2 bis y D.3 bis (Opción D bis). El contenido principal de los Lotes adjudicados fue el siguiente:

- (i) Lote D.1 bis: Cinco (5) partidos de cada jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División en directo y en exclusiva, para su comercialización a clientes residenciales en televisión de pago.
- (ii) Lote D.2 bis: Cinco (5) partidos de cada jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División en directo y en exclusiva, para su comercialización a clientes residenciales en televisión de pago.
- (iii) Lote D.3 bis: Tres (3) jornadas del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, que incluyen diez 10 partidos por jornada, en directo y en exclusiva, para su comercialización a clientes residenciales en televisión de pago.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, LaLiga inició un nuevo procedimiento de solicitud de ofertas para el Lote 8 destinado a la comercialización de contenidos audiovisuales en Establecimientos Públicos (Horeca) a partir de la temporada 2022/2023; seguido de un procedimiento de solicitud de ofertas, publicado el 26 de abril de 2022, para la comercialización de los Lotes 4, 5 y 6, destinados a la emisión de contenidos audiovisuales en abierto, a partir de la temporada 2022/2023; y un procedimiento para la solicitud de ofertas,

¹ El RDL 5/2015 ha sido modificado por el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo; el Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda; y el Real Decreto-ley 15/2021, de 13 de julio, por el que se regula el arrendamiento de colecciones de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico Español por determinadas entidades del sector público y se adoptan otras medidas urgentes en el ámbito cultural y deportivo.

publicado el 3 de mayo de 2022, para la comercialización del Lote 7, destinado a la emisión de contenidos audiovisuales relativos al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, en televisión de pago, a partir de la temporada 2022/2023².

El presente Procedimiento es conforme a lo establecido en el RDL 5/2015:

- a) El contenido audiovisual ofertado se adecúa al ámbito de aplicación del RDL 5/2015, en particular, a lo establecido en su artículo 1.1.
- b) El sistema de comercialización y explotación de los derechos audiovisuales se rige por el principio de libertad de empresa dentro del marco del sistema de evaluación establecido por la normativa europea y española de la competencia, tal y como requiere el artículo 4.1.
- c) A través del presente documento, se hacen públicas las condiciones generales que regirán la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales, especificándose la modalidad de comercialización, la configuración de las ofertas para su explotación, su agrupación en lotes y los requisitos para su adjudicación y explotación, de conformidad con los artículos 4.2 y 4.3.
- d) Se cumplen los criterios de comercialización establecidos en el artículo 4.4.
- e) Se prevé la posibilidad de resolución del contrato y adjudicación a otro licitador en caso de que algún Adjudicatario no explote los derechos audiovisuales, de conformidad con el artículo 4.6.
- f) La comercialización y explotación de los contenidos audiovisuales objeto del presente Procedimiento ha sido acordada y aprobada por el Órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales³.
- g) El procedimiento de adjudicación de los lotes respetará igualmente lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.

LaLiga ha solicitado a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia un informe previo, tal y como requiere el artículo 4.3 del RDL 5/2015, habiendo realizado las modificaciones que se estiman pertinentes en el presente Procedimiento a los efectos de velar por el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y no discriminación.

² Véase el “Procedimiento de solicitud de ofertas para la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales del Campeonato Nacional de Liga en España a partir de la temporada 2022/2023, Lote 8 (Establecimientos Públicos-Horeca)”, publicado el 20 de abril de 2022; el “Procedimiento de solicitud de ofertas para la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales del Campeonato Nacional de Liga en España a partir de la temporada 2022/2023, Lotes 4, 5 y 6 (Emisión en Abierto)”, publicado el 26 de abril de 2022; y el “Procedimiento de solicitud de ofertas para la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales del Campeonato Nacional de Liga en España a partir de la temporada 2022/2023, Lote 7 (Segunda División)”, publicado el 3 de mayo de 2022. Estos procedimientos se encuentran disponibles en: <https://www.laliga.com/derechos-audiovisuales/documentos>.

³ El Órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales, constituido en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del RDL 5/2015, ha sido igualmente el encargado de la revisión y posterior aprobación de este Procedimiento.

En el presente procedimiento es objeto de comercialización el **Lote 9**, que se describe en detalle en el siguiente apartado, y otorga el derecho a la emisión y explotación audiovisual, a través de Internet, de **clips o mini-resúmenes de noventa segundos (90'')** de cada uno de los partidos del Campeonato Nacional de Liga de Primera División y Segunda División (el "**Procedimiento**"). En concreto, el Procedimiento describe en detalle los contenidos audiovisuales ofertados (Apartado 2), las condiciones de explotación que deben seguirse (Apartado 3), cómo deben presentarse las ofertas (Apartado 4), qué criterios seguirá LaLiga para la adjudicación del contenido audiovisual comercializado (Apartado 5) y, por último, el conjunto de condiciones generales aplicables al Procedimiento y al contrato de comercialización que se suscriba con el operador que haya sido finalmente seleccionado (en adelante, el "**Adjudicatario**") (Apartado 6).

2 DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

LaLiga ofrece a los operadores interesados (en adelante, el “Candidato” o “Candidatos”) la posibilidad de presentar una o varias ofertas (la “Oferta u “Ofertas”) por el Lote 9 que se describe a continuación (el “Lote” o “Lote 9”). A efectos aclaratorios, la presentación de varias Ofertas hace referencia a la posibilidad de presentar, en un mismo formulario, hasta tres (3) ofertas económicas por distintos plazos temporales: tres (3), cuatro (4) y/o cinco (5) temporadas.

Lote 9	Clips o mini-resúmenes de noventa segundos (90’) de cada uno de los partidos del Campeonato Nacional de Liga de Primera División y Segunda División (incluidos los <i>play-offs</i>), <u>en diferido y en exclusiva</u> , para su difusión en pago o en abierto, a través de Internet (en adelante, los “Clips”)
---------------	---

2.1 Disposiciones generales aplicables al Lote 9

2.1.1 Descripción de los partidos del Campeonato Nacional de Liga

Sin perjuicio de la descripción del contenido del Lote 9 objeto de este Procedimiento en el apartado 2.2, se identifica, a efectos informativos, el número de partidos y jornadas que conforman, por regla general, el Campeonato Nacional de Liga de Primera División y Segunda División, así como los partidos de ascenso de Segunda División a Primera División (*play-offs*).

(i) Primera División

Se disputan trescientos ochenta (380) partidos entre los veinte (20) Clubes/SADs integrantes de esta división, durante las treinta y ocho (38) jornadas en las que se divide cada temporada.

Durante cada jornada, se disputan diez (10) partidos repartidos de viernes a lunes, en los horarios descritos en el apartado 2.4, aunque algunas jornadas podrán tener lugar, ocasionalmente, entre semana.

(ii) Segunda División

Se disputan cuatrocientos sesenta y dos (462) partidos entre los veintidós (22) Clubes/SADs integrantes de esta división, durante las cuarenta y dos (42) jornadas en las que se divide cada temporada.

Durante cada jornada, se disputan once (11) partidos, repartidos de viernes a lunes, en los horarios descritos en el apartado 2.4, aunque algunas jornadas podrán tener lugar, ocasionalmente, entre semana.

(iii) *Play-offs*

Se denomina “*play-offs*” a los seis (6) partidos correspondientes a la fase de ascenso de Segunda División a Primera División que se disputan, a día de hoy, tras finalizar las cuarenta y dos (42) jornadas de la temporada del Campeonato Nacional de Liga de Segunda División.

2.1.2 Temporadas

LaLiga ofrece a los Candidatos la posibilidad de presentar Ofertas por un plazo de tres (3), cuatro (4) y/o cinco (5) temporadas, a partir de la temporada 2022/2023.

2.1.3 Territorio

El presente Procedimiento engloba la explotación de contenidos audiovisuales en el territorio de España, incluyendo Andorra (el “**Territorio**”). En el caso de Andorra, la explotación de los contenidos audiovisuales del Lote 9 objeto de este Procedimiento será, en todo caso, en régimen de no exclusiva.

Sin perjuicio de lo anterior, en cumplimiento de la normativa europea vigente o que le sustituya durante la vigencia de los contratos que suscriban los Adjudicatarios, resultará de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2017/1128 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, relativo a la portabilidad transfronteriza de los servicios de contenidos en línea en el mercado interior. En este sentido, un suscriptor de servicios de contenidos en línea que resida en España podrá tener acceso a los contenidos suscritos relacionados con el presente Procedimiento fuera del Territorio, siempre y cuando se encuentre temporalmente en otro Estado miembro de la Unión Europea.

2.1.4 Formato de distribución

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.5, la distribución de los contenidos audiovisuales incluidos en el Lote 9 objeto del presente Procedimiento podrá realizarse a través de Internet, independientemente de la forma de acceso a Internet de los usuarios finales, incluyéndose los dispositivos móviles. En ningún caso los Clips podrán ser usados en redes sociales, si bien será posible incluir en las redes sociales del Adjudicatario un enlace que redirija al contenido de Internet en el que se difundan los Clips.

2.1.5 Régimen de exclusividad

El contenido del Lote 9 objeto del presente Procedimiento, se comercializará en régimen de exclusividad, según lo indicado en forma esquemática en el cuadro que aparece más arriba y, con mayor nivel de detalle, en el apartado 2.2 siguiente.

No obstante, debe tenerse en cuenta que:

- (i) Los contenidos audiovisuales calificados como “derechos accesorios” que contiene cada Lote, detallados en el apartado 2.3, se comercializan, en todo caso, en régimen de no exclusividad.
- (ii) Los Clubes/SADs y LaLiga podrán explotar los contenidos audiovisuales establecidos en el apartado 2.5 del presente documento.
- (iii) El Adjudicatario del Lote 9 objeto del presente Procedimiento debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (“**LGCA**”) o normativa que la sustituya.

2.1.6 Sublicencia

El Adjudicatario del Lote 9 objeto del presente Procedimiento podrá sublicenciar su explotación, siempre que cuente con la autorización previa y expresa de LaLiga.

El Adjudicatario deberá garantizar, en el contrato de sublicencia, el cumplimiento por parte del/los sublicenciario/s de las condiciones de explotación y demás obligaciones previstas en este Procedimiento.

La autorización de sublicencia no será concedida por LaLiga, mediante escrito debidamente motivado, en los siguientes supuestos:

- (i) El potencial sublicenciario haya contraído una deuda con LaLiga (o sus filiales) y/o existan procedimientos judiciales que se encuentren en curso en relación con el citado impago de cantidades adeudadas.
- (ii) El potencial sublicenciario ponga a LaLiga en una situación de riesgo reputacional con motivo, por ejemplo, de la emisión en su plataforma de contenidos audiovisuales inadecuados socialmente, como por ejemplo, contenidos relacionados con el racismo o violencia extrema.
- (iii) El potencial sublicenciario haya sido condenado por sentencia firme por incumplimientos de la normativa de propiedad intelectual o cualquier otra normativa relacionada con la explotación de contenidos audiovisuales.
- (iv) El potencial sublicenciario proponga un formato de explotación de los contenidos audiovisuales contrario a lo establecido en el presente Procedimiento.

A efectos aclaratorios, la referencia al “potencial sublicenciario” comprende tanto a la entidad que pudiera suscribir el contrato de sublicencia como a cualquiera de las

entidades que forman parte del grupo empresarial, incluida su empresa matriz, así como a posibles incumplimientos que tengan origen en los miembros del Consejo de Administración de cualquiera de las empresas del grupo empresarial al que pertenezca el sublicenciatarlo.

2.2 Descripción del Lote 9 objeto del Procedimiento

El Lote 9 confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual, en diferido y en exclusiva, de **clips o mini-resúmenes con una duración de noventa segundos (90'')** de imágenes no repetidas de cada partido del Campeonato Nacional de Liga de Primera División y Segunda División (incluidos los *play-offs*) a través de Internet, para su difusión en pago o en abierto, independientemente de la forma de acceso a Internet de los usuarios finales, incluyendo los dispositivos móviles (los "**Clips**").

A efectos aclaratorios, las imágenes que forman parte de los Clips podrán ser emitidas por LaLiga y por los Clubes/SADs, a partir de la finalización del último partido de ese día de la jornada, según lo descrito en el apartado 2.5 más abajo.

Características del Lote:

Los Clips podrán ser emitidos después de los quince minutos (15') siguientes a la finalización de cada partido y durante cada una de las temporadas a las que pertenezcan los partidos que resumen los Clips.

LaLiga suministrará los Clips al Adjudicatario, que incluirán el logotipo o mosca de las competiciones de Primera División o Segunda División, en un plazo máximo de dos (2) horas y quince minutos (15'') desde el inicio de cada partido. Los Clips serán entregados en diferentes fragmentos de duración y podrán exceder de noventa segundos (90'') al contener imágenes repetidas.

Cada uno de los Clips que forman parte de este Lote tiene carácter independiente, teniendo en cuenta que no se podrá alterar la imagen suministrada, sin que sea posible trocear su contenido o acumularlo con otros Clips.

En ningún caso los Clips podrán ser usados en redes sociales, si bien será posible incluir en las redes sociales del Adjudicatario un enlace que redirija al contenido de Internet en el que se difundan los Clips.

2.3 Derechos accesorios del Adjudicatario del Lote 9

Además del contenido principal del Lote 9 descrito en el apartado 2.2 anterior, el Adjudicatario disfrutará de los siguientes derechos accesorios, en régimen de no exclusividad:

- (i) El Adjudicatario del Lote 9 podrá realizar hasta cinco (5) peticiones a la carta y por jornada de las imágenes no de juego con un máximo de veinte segundos (20") por cada solicitud, que serán suministradas por LaLiga.

Las peticiones por parte del Adjudicatario deberán ser realizadas dentro de los cuarenta y cinco minutos (45") posteriores a la finalización de cada partido.

- (ii) Igualmente, el Adjudicatario podrá realizar hasta cien (100) peticiones de resúmenes de un máximo de noventa segundos (90") de partidos de las últimas cinco (5) temporadas anteriores.

2.4 Calendario de partidos del Campeonato Nacional de LaLiga

A efectos informativos, los partidos del Campeonato Nacional de Liga que se disputen en fin de semana (incluyendo viernes y lunes⁴) se emitirán, por lo general en el siguiente horario indicativo:

- Primera División: Los viernes a las 21:00 horas, los sábados a las 14:00 horas, 16:15 horas, 18:30 horas y 21:00 horas. Los domingos a las 14:00 horas, a las 16:15 horas, 18:30 horas y 21:00 horas; y los lunes a las 21:00 horas.
- Segunda División: Los viernes a las 21:00 horas, los sábados y los domingos, a las 14:00 horas, a las 16:00 horas, a las 18:00 horas, a las 20:00 horas y a las 20:30 horas.
- "Play-offs" de ascenso de Segunda División a Primera División: miércoles y domingos, a las 20:00 horas y 22:00 horas.
- En el mes de agosto, las bandas horarias podrán retrasarse a las 19:00 horas y las 23:00 horas.

Cuando la jornada se celebre excepcionalmente entre semana, LaLiga designará las fechas y horarios de los partidos para facilitar que pueda configurarse el calendario respetando las diversas normas que influyen en él (descanso de dos noches entre partido, etc.) y el Adjudicatario seleccionará el partido conforme a la programación realizada por LaLiga. Los horarios indicativos serán los martes, miércoles y jueves entre las 19:30 y 22:00 horas. LaLiga comunicará a los Adjudicatarios los partidos que serán disputados durante cada jornada de Primera División y Segunda División tras el sorteo del calendario oficial, antes del inicio de cada temporada. Asimismo, las fechas y horarios concretos de los partidos que se disputen cada semana se comunicarán a los adjudicatarios con 4 semanas de antelación.

La responsabilidad última de la fijación de los horarios corresponderá a LaLiga conforme a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento General de LaLiga, a la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y la normativa que resulte aplicable. LaLiga ejercerá esta función de forma objetiva, no discriminatoria y en interés del correcto desarrollo de la competición

⁴ La celebración de partidos los días lunes y viernes de cada jornada ha sido confirmada recientemente mediante Sentencia de 18 de junio de 2020 de la Audiencia Provincial de Madrid (Sección 28) y la Resolución del CSD de 16 de octubre de 2020, sin perjuicio de los recursos presentados por la RFEF.

deportiva y de su promoción. En todo caso, LaLiga realizará sus mejores esfuerzos para tener en cuenta las propuestas de horarios que puedan realizar los Adjudicatarios de derechos de explotación exclusiva de partidos, por orden de prioridad en la selección.

2.5 Derechos excluidos y limitaciones a la exclusividad del presente Procedimiento

El presente Procedimiento limita su objeto a los derechos audiovisuales expresamente incluidos en el Lote 9, sin perjuicio del derecho de LaLiga a la comercialización conjunta en un momento posterior de cualquier otro derecho audiovisual de las Competiciones, de lo cual se hace expresa reserva.

Sin perjuicio de las condiciones de exclusividad del Lote 9 objeto del presente Procedimiento, LaLiga, los Clubes/SADs que la integran y los patrocinadores, colaboradores o socios comerciales de LaLiga podrán hacer uso de ciertas imágenes de los partidos del Campeonato Nacional de Liga en las condiciones que se detallan a continuación. Asimismo, la exclusividad del Lote 9 estará condicionada por ciertas limitaciones normativas que también se especifican en este apartado.

2.5.1 Imágenes en el entorno audiovisual de LaLiga

Con la finalidad principal de promocionar las Competiciones (Primera División y Segunda División, incluyendo *play-offs*), durante la vigencia del contrato suscrito con el Adjudicatario, LaLiga tendrá el derecho a hacer uso de los partidos del Campeonato Nacional de Liga en las siguientes condiciones en régimen de no exclusividad.

(i) Sitios web, aplicaciones, plataformas digitales y otros

LaLiga dispondrá de imágenes de los partidos con una duración de ciento ochenta segundos (180") de imágenes de los partidos a partir de la finalización del último partido de ese día de la jornada. Asimismo, dispondrá de la posibilidad de emitir los partidos en diferido a partir del martes a las 10:00 horas para las jornadas de fin de semana y a partir del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

Las imágenes podrán ser incluidas, entre otros, en la página web oficial de LaLiga, aplicaciones, plataformas, proyectos de innovación tecnológica (como puede ser realidad virtual, aumentada o cualquier otro que pueda desarrollarse) programas de análisis de datos, programas de base estadística para uso profesional, canales con la marca de LaLiga en plataformas digitales (YouTube, Vimeo, Twitch, etc.), videojuegos, museos oficiales y la interacción de todo lo anterior con los terminales, tanto online como offline, tanto para profesionales como destinados al gran público, según proceda.

Imágenes de partido de no juego

LaLiga podrá utilizar las imágenes de los partidos disputados cada jornada relativas a acontecimientos accesorios al partido disputado, con una duración de sesenta segundos (60") por partido. Estas imágenes de no juego incluirán, a modo de ejemplo, imágenes del banquillo, gradas, etc. Estas imágenes se podrán utilizar en fragmentos y se limitarán a una duración máxima agregada por partido de sesenta segundos (60").

Imágenes previas al Partido

LaLiga podrá utilizar imágenes previas al partido, incluidos, por ejemplo, los calentamientos, las entrevistas, las ruedas de prensa, el ambiente del estadio, etc., en el entorno audiovisual de LaLiga.

(ii) Redes sociales

Imágenes de partido

LaLiga podrá utilizar las imágenes de los partidos disputados cada jornada en sus redes sociales oficiales con una duración de hasta noventa segundos (90"), a partir del martes a las 10:00 horas para las jornadas de fin de semana y a partir del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

Estas imágenes podrán utilizarse en fragmentos y se limitarán a una duración máxima agregada por partido de noventa segundos (90"). LaLiga supervisará estrictamente que el uso total de estas imágenes no supere el máximo de noventa segundos (90").

El uso de estas imágenes se limitará a la promoción de la Competición, para animar a los aficionados a acudir al estadio o promocionar el canal en el que se pueda ver el partido.

Imágenes de partido de no juego

LaLiga podrá utilizar las imágenes de los partidos disputados cada jornada en sus redes sociales oficiales relativas a acontecimientos accesorios al partido disputado, con una duración de sesenta segundos (60") por partido. Estas imágenes de no juego incluirán, a modo de ejemplo, imágenes del banquillo, gradas, etc. Estas imágenes se podrán utilizar en fragmentos y se limitarán a una duración máxima agregada por partido de sesenta segundos (60").

Mini-clips en semi-directo

LaLiga dispondrá de tres (3) mini-clips por cada partido, que contendrán imágenes del mismo, pero no imágenes de goles. Los mini-clips tendrán las siguientes características:

- Dos (2) mini-clips con una duración máxima de diez segundos (10") cada uno, que contendrán imágenes de la primera parte de cada partido. El primer mini-clip se proporcionará durante los primeros treinta minutos (30') de la primera parte y el segundo mini-clip se proporcionará durante los cinco minutos (5') siguientes al final de la primera parte.
- Un (1) mini-clip con una duración máxima de diez segundos (10"), que contendrá imágenes de la segunda parte de cada partido y se proporcionará durante los primeros treinta minutos (30') de la segunda parte.

Su finalidad es promocionar el canal donde se emita el partido en televisión de pago y, por tanto, estos mini-clips no podrán ser editados ni monetizados.

Imágenes previa y post-partido

LaLiga podrá utilizar las imágenes de los momentos anteriores y posteriores a los partidos disputados cada jornada en sus redes sociales oficiales, incluyendo, por ejemplo, imágenes del calentamiento, ruedas de prensa, etc.

Entrevistas

LaLiga podrá utilizar las entrevistas post-partido superflash realizadas por LaLiga o cualquier adjudicatario en el entorno audiovisual de LaLiga y en las redes sociales oficiales de LaLiga a partir de los treinta minutos (30') posteriores al final del partido.

Además, LaLiga podrá utilizar cualquier otra entrevista previa y post partido realizada por LaLiga o cualquier adjudicatario en el entorno audiovisual de LaLiga y en las redes sociales oficiales de LaLiga a partir de los quince minutos (15') posteriores a la realización de la misma.

2.5.2 Imágenes en el entorno audiovisual de los Clubes/SADs

Con la finalidad principal de promocionar las Competiciones (Primera División y Segunda División), durante la vigencia del contrato suscrito con el Adjudicatario, los Clubes/SADs tendrán el derecho a hacer uso de imágenes de los partidos que hayan disputado de conformidad con las condiciones acordadas y aprobadas por los órganos competentes de LaLiga en régimen de no exclusividad.

(i) Canales de televisión oficiales de Clubes/SADs

Se entiende por “canal de televisión oficial de los Clubes/SADs” aquellos que sean de edición y de distribución propia, dedicados temáticamente a la actividad deportiva del Club y que dispongan de una emisión regular diaria.

Los Clubes/SADs podrán emitir en los canales de televisión oficial:

- (a) Un resumen con las imágenes de su partido con una duración de noventa segundos (90”) a emitir una vez terminado el partido y, adicionalmente, otro resumen de ciento ochenta segundos (180”) de imágenes de su encuentro, a emitir a partir de la finalización del último partido de ese día de la jornada. Los Clubes/SADs podrán escoger una de las siguientes opciones: (1) emitir el resumen que distribuirá LaLiga o (2) editar con recursos propios los resúmenes de sus partidos.
- (b) Con la finalidad de que los Clubes/SADs puedan disponer adicionalmente de la retransmisión en diferido de los partidos que disputan como visitante, en lugar únicamente del partido disputado en su estadio como local, han acordado con LaLiga la posibilidad de usar las imágenes de sus partidos (para su emisión íntegra, resúmenes largos, reportajes etc.) en diferido como local y visitante, de cada jornada, en sus canales de televisión oficiales, a partir del martes a las 10:00 horas para las jornadas de fin de semana y a partir del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

Aquellos clubes que no deseen optar por esta posibilidad de emisión, podrán acogerse en todo caso a lo establecido en el apartado 2.5.3 sobre la emisión de sus partidos en sus estadios en diferido.

- (c) Asimismo, los Clubes/SADs podrán retransmitir imágenes en directo de antes y después del partido, en los canales de televisión oficiales de los Clubes/SAD, incluyendo los momentos antes de que los jugadores entren en el terreno de juego, así como imágenes que no sean del partido, incluidos los banquillos, las gradas, etc.

(ii) Sitios Web, aplicaciones, OTT, plataformas digitales y museos oficiales

Se entiende por “Sitios Web, aplicaciones y OTT” aquellos que sean de edición y de distribución propia, dedicados temáticamente a la actividad deportiva del Club y que publiquen video bajo demanda de manera regular.

Los Clubes/SADs podrán utilizar en sus webs, aplicaciones y museos oficiales:

- (a) Un resumen de su partido para su emisión con una duración de ciento ochenta segundos (180”) en total, a partir de la finalización del último de los partidos del día de la jornada en que se celebre su partido. Los Clubes/SADs

podrán escoger una de las siguientes opciones: (1) emitir el resumen que distribuirá LaLiga o (2) editar con recursos propios los resúmenes de sus partidos.

- (b) Asimismo, con la finalidad de que los Clubes/SADs puedan disponer adicionalmente de la retransmisión en diferido de los partidos que disputan como visitante, en lugar únicamente del partido disputado en su estadio como local, han acordado con LaLiga la posibilidad usar las imágenes de sus partidos (para su emisión íntegra, resúmenes largos, reportajes etc.) en diferido como local y visitante, de cada jornada, en sus canales de televisión oficiales, a partir del martes a las 10:00 horas para las jornadas de fin de semana y a partir del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

Imágenes previa y post-partido

Los Clubes/SADs podrán utilizar las imágenes de los momentos anteriores y posteriores a los partidos disputados cada jornada en sus sitios Web, aplicaciones, OTT, plataformas digitales y museos oficiales, incluyendo, por ejemplo, imágenes del calentamiento, ruedas de prensa, etc.

Imágenes de partido de no juego

Los Clubes/SADs podrán publicar en los sitios Web, aplicaciones, OTT, plataformas digitales y museos oficiales imágenes relacionadas con los partidos en los que participen (pero no imágenes del partido en sí), a partir de los cinco (5) minutos posteriores a la finalización de cada partido. Estas imágenes podrán utilizarse de forma fragmentada y se limitarán a una duración máxima agregada por partido de sesenta segundos (60"). LaLiga supervisará estrictamente que el uso total de estas imágenes no supere el máximo de sesenta segundos (60"). Las imágenes de partido de no juego incluirán imágenes del banquillo, las gradas, etc.

- (iii) Redes sociales

Imágenes de partido

Los Clubes/SADs podrán utilizar las imágenes de los partidos que disputen (como local y como visitante) de cada jornada en sus redes sociales con una duración de hasta noventa segundos (90"), a partir del martes a las 10:00 horas para las jornadas de fin de semana y a partir del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

El uso de dichas imágenes estará limitado a la promoción de la Competición, de los partidos del Club e incentivar la asistencia a los estadios y la visualización a través de los canales que emitan los partidos. Los Clubes/SADs seguirán el manual de uso establecido por LaLiga.

A efectos aclaratorios, la retransmisión de las imágenes supone su derecho a reproducir dichas imágenes, pero no a explotarlas, sin que los Clubes/SADs puedan, por tanto, ceder dichas imágenes a ningún tercero.

Imágenes de partido de no juego

Los Clubes/SADs podrá utilizar las imágenes de los partidos disputados cada jornada en sus redes sociales oficiales relativas a acontecimientos accesorios al partido disputado, con una duración de sesenta segundos (60") por partido, a partir de los cinco minutos (5') después del final del partido. Estas imágenes de no juego incluirán, a modo de ejemplo, imágenes del banquillo, gradas, etc.

Mini-clips en semi-directo

Asimismo, durante su partido de cada jornada, los Clubes/SADs podrán emitir tres (3) mini-clips que contendrán imágenes del mismo, pero no imágenes de goles. Los mini-clips tendrán las siguientes características:

- Dos (2) mini-clips con una duración máxima de diez segundos (10") cada uno, que contendrán imágenes de la primera parte de cada partido. El primer mini-clip se proporcionará durante los primeros treinta minutos (30') de la primera parte y el segundo mini-clip se proporcionará durante los cinco minutos (5') siguientes al final de la primera parte.
- Un (1) mini-clip con una duración máxima de diez segundos (10"), que contendrá imágenes de la segunda parte de cada partido y se proporcionará durante los primeros treinta minutos (30') de la segunda parte.

Su finalidad es promocionar el canal donde se emita el partido en televisión de pago y, por tanto, estos mini-clips no podrán ser editados ni monetizados.

Imágenes previa y post-partido

Los Clubes/SADs podrán utilizar las imágenes de los momentos anteriores y posteriores a los partidos disputados cada jornada en sus redes sociales oficiales, incluyendo, por ejemplo, imágenes del calentamiento, ruedas de prensa, etc.

Clips en los perfiles oficiales de jugadores

Los Clubes/SADs podrán entregar a sus jugadores clips para que sean publicados en su perfil oficial de redes sociales, según las indicaciones del Club/SAD, con una duración máxima de 30 segundos (30") por partido y Club/SAD.

Los jugadores podrán emitir estos clips a partir del martes a las 10:00 horas para las jornadas de finde semana y a partir del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

Estos clips, que serán entregados a los Clubes/SADs previa solicitud a LaLiga, no podrán comercializarse ni monetizarse y se suspenderán si los jugadores hacen un uso inadecuado de los mismos.

Entrevistas

Los Clubes/SADs podrán utilizar las entrevistas post-partido superflash en las que participe el Club/SAD realizadas por LaLiga o el adjudicatario treinta minutos (30') después de la finalización del partido.

Además, los Clubes/SADs podrán utilizar cualquier otra entrevista previa y posterior al partido en la que participe el Club/SAD realizada por LaLiga o el adjudicatario quince minutos (15') después de que la entrevista haya tenido lugar.

Asimismo, los Clubes/SADs podrán realizar y retransmitir en directo sus propias entrevistas previas y posteriores al partido.

2.5.3 Derechos de los Clubes/SADs de conformidad con el RDL 5/2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 del RDL 5/2015, cada club o entidad en cuyas instalaciones se celebre un acontecimiento deportivo, tendrá el derecho a explotar los siguientes derechos:

- (i) La emisión en diferido de cada partido disputado en su estadio a partir de la finalización de cada jornada, siempre que lo haga a través de un canal de distribución propio dedicado temáticamente a la actividad deportiva del Club.
- (ii) La emisión en directo, dentro de las instalaciones de cada Club/SAD en las que se desarrolle el partido, de la señal audiovisual televisiva correspondiente a dicho acontecimiento.

2.5.4 Patrocinadores, colaboradores o socios comerciales de LaLiga y de los Clubes/SADs

Los patrocinadores, colaboradores o socios comerciales de LaLiga y de los Clubes/SADs (sólo respecto a los partidos en los que participe cada Club/SAD) dispondrán, cada jornada, de imágenes de hasta tres minutos (3') de duración; a partir del martes a las 10:00 horas, para las jornadas de fin de semana; y del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

Estas imágenes no podrán ser emitidas con intención de resumir el contenido o el desarrollo de un partido, sino que serán emitidas con fines amplios tales como la promoción de LaLiga, el prestigio de la misma, de sus integrantes o de sus patrocinadores, entre otros. Todo ello siguiendo el manual de estilo aprobado por LaLiga.

Asimismo, estas imágenes podrán ser utilizadas en redes sociales para fines promocionales relacionados con las Competiciones.

Los terceros autorizados también podrán utilizar cualquier entrevista previa y posterior al partido realizadas por LaLiga o por cualquier Adjudicatario. Asimismo, LaLiga también proporcionará imágenes previas a terceros para su difusión en su programación habitual.

2.5.5 Breves resúmenes informativos emitidos por operadores audiovisuales de conformidad con la LGCA

El Adjudicatario del Lote 9 objeto del presente Procedimiento debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual ("LGCA") o normativa que la sustituya, así como los criterios aplicables establecidos por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

2.6 Producción de los Clips

LaLiga ostenta la condición de productora al amparo del artículo 7.1 d) del RDL 5/2015 y del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, en concreto, de su artículo 120.2, según el cual tiene la condición de productor de una grabación audiovisual la persona natural o jurídica que tenga la iniciativa y asuma la responsabilidad de dicha grabación audiovisual.

En este contexto, la producción audiovisual de los Clips objeto del presente Procedimiento será llevada a cabo por LaLiga o quien ésta designe, al menos, en formato HD. LaLiga suministrará los Clips través de un protocolo de transferencia de archivos FTP.

En lo que respecta al coste de producción del Lote 9, éste será asumido por LaLiga.

3 CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DE LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES

3.1 Condiciones de publicidad, promoción y patrocinio

El Adjudicatario del Lote 9 quedará sujeto a las siguientes condiciones en la explotación de los Clips, debiendo garantizar, en su caso, que su sublicenciario o sublicenciarios den cumplimiento a las mismas:

- (i) Identificar las competiciones del Campeonato Nacional de Liga, incluyendo el logo de su patrocinador principal – siendo en la actualidad “Liga Santander” para Primera División y “LaLiga Smartbank” para Segunda División.

En el caso de que LaLiga designe otro patrocinador principal durante la vigencia del contrato de comercialización, deberá notificarlo al Adjudicatario, aplicando lo establecido en el presente apartado desde el inicio de la temporada siguiente a la notificación por parte de LaLiga.

- (ii) El Adjudicatario no podrá designar patrocinadores de programaciones o contenidos relacionados con LaLiga que puedan entrar en conflicto con los cinco (5) patrocinadores principales de LaLiga, que, en ningún caso, serán prestadores de servicios de comunicación audiovisual.

A tal efecto, LaLiga comunicará al inicio de cada temporada al Adjudicatario el listado de dichos patrocinadores.

A efectos aclaratorios, se entenderá por “conflicto” la asociación de la retransmisión de los partidos y Resúmenes con marcas competidoras de los patrocinadores principales de LaLiga, de forma que pueda entenderse que dichas marcas patrocinan a LaLiga y/o sus competiciones del Campeonato Nacional de Liga de Primera División y/o de Segunda División. No obstante, en ningún caso dicha limitación impondrá al Adjudicatario exclusividad o restricción alguna para la venta de espacios publicitarios (distintos del patrocinio de las emisiones) respecto de los sectores y categorías del producto de los mencionados patrocinadores principales de LaLiga.

- (iii) LaLiga dispondrá en el contrato de comercialización que vaya a firmar con el Adjudicatario, la aparición de su logo en los Clips, así como la aparición del logo del patrocinador principal de LaLiga.

3.2 Condiciones de información

LaLiga solicitará al Adjudicatario del Lote 9 objeto del presente Procedimiento su colaboración para incrementar la visibilidad y relevancia del Campeonato Nacional de Liga a través de ciertas obligaciones de información. En particular, LaLiga tiene especial interés, como entidad comercializadora de los contenidos audiovisuales objeto del

presente Procedimiento, en comprobar que el Adjudicatario realiza una correcta explotación del Lote y en conocer la evolución del mercado de explotación de contenidos audiovisuales durante la duración del contrato de comercialización con el Adjudicatario.

En lo que respecta a las cifras de audiencia, éstas son necesarias para poder establecer el reparto de ingresos para los clubes relativo al concepto “implantación social”, de conformidad con el artículo 5.3.b) 2ª del RDL 5/2015 y, en particular, a los dos tercios que se establecen en este artículo relativos a la generación de recursos por la comercialización de las retransmisiones televisivas, que se calculan por LaLiga con base en las cifras de audiencias.

Adicionalmente, los datos que proporciona el Adjudicatario de conformidad con las obligaciones de información que se establecen en este Procedimiento permitirán mejorar el contenido audiovisual que explota el Adjudicatario, por ejemplo, a través de una experiencia audiovisual más ajustada para cada tipo de cliente final durante la visualización del partido. En consecuencia, una mayor calidad e innovación audiovisual representa un claro beneficio también para el Adjudicatario, que pueden ofrecer un mejor producto a los consumidores finales.

De forma similar, los datos proporcionados por el Adjudicatario sirven también de apoyo a la toma de decisiones destinadas a la mejora de las propias Competiciones como, por ejemplo, en lo que respecta a la gestión de los horarios, buscando aquellos que muestren una mayor audiencia y, por tanto, un mayor interés y atractivo para el consumidor final.

A estos efectos, la información proporcionada por el Adjudicatario del Lote 9 será tratada con la máxima confidencialidad para uso exclusivo de LaLiga, debiendo garantizar, en caso de que sean objeto de sublicencia, que el sublicenciatario cumpla dichas obligaciones. En este sentido, el sublicenciatario del Lote 9 deberá proporcionar la información mencionada a continuación directamente a LaLiga con la finalidad de conocer el seguimiento de las competiciones futbolísticas.

El Adjudicatario del Lote 9 deberá proporcionar a LaLiga la siguiente información, segmentada por edad, género, provincia y siempre que sea técnicamente posible, por código postal. Las métricas aportadas, validadas por la entidad GFK, serán:

- a. El número de visitas de la página concreta en la que se aloje el Clip.
- b. El número de usuarios únicos de la página en la que se aloje el Clip.
- c. El número de visualizaciones de cada Clip.
- d. Duración de cada Clip.
- e. Tiempo medio de visualización de cada Clip.

- f. Distribución geográfica del número de IPs por provincia y por código postal siempre que técnicamente sea posible. En caso de ser IPs de fuera de España se indicará el país al que pertenecen

El Adjudicatario del Lote 9 deberá facilitar estas cifras el día siete (7) de cada mes o el siguiente día hábil, en caso de ser inhábil, de cada mes. A estos efectos, LaLiga proporcionará una plantilla con el formato de entrega de los datos que recoja la información requerida.

El Adjudicatario del Lote 9 objeto del presente Procedimiento y sus sublicenciarios deberán respetar escrupulosamente la normativa de protección de datos y propiedad intelectual, así como la normativa de defensa de la competencia en el proceso de remisión de esta información a LaLiga.

La información proporcionada por el Adjudicatario del Lote 9 será tratada por LaLiga como información confidencial, comprometiéndose respecto al Adjudicatario a salvaguardar dicha información de forma adecuada de acuerdo a los estándares profesionales aplicables y, al menos con medidas similares a las que utiliza para el tratamiento de su propia información confidencial. Asimismo, se abstendrá de divulgar o revelar dicha información sin el previo consentimiento del Adjudicatario.

3.3 Condiciones de pago

El Adjudicatario del Lote 9 objeto del presente Procedimiento deberán proceder al pago del precio finalmente acordado, distribuyéndose dicho precio de forma proporcionada a cada temporada y haciéndose los siguientes pagos en la primera temporada:

- (i) Diez por ciento (10%) del precio acordado a la firma del contrato.
- (ii) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de julio de 2022.
- (iii) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de agosto de 2022.
- (iv) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de septiembre de 2022.
- (v) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de octubre de 2022.
- (vi) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de noviembre de 2022.
- (vii) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de diciembre de 2022.
- (viii) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de enero de 2023.
- (ix) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de febrero de 2023.
- (x) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de marzo de 2023.

Los pagos para las siguientes temporadas tendrán una cuantía equivalente a los anteriores pagos, procediéndose a realizar el pago 1 de 10 de la temporada el 1 de julio de cada año hasta el 1 de abril de ese año.

Una vez la factura sea emitida y recibida por el Adjudicatario, deberá proceder a abonarse en el plazo de treinta (30) días.

Sin perjuicio de las condiciones de pago indicadas, las condiciones de pago podrán ser susceptibles de modificación consensuada entre LaLiga y el Adjudicatario siempre que se limiten a ajustes no significativos relativos al calendario de pago. En caso de no llegar a un acuerdo, prevalecerá en todo caso el calendario de pago especificado en este apartado.

Teniendo en cuenta que LaLiga ha sido nombrada en virtud del RDL 5/2015 como comercializadora de los derechos audiovisuales de los Clubes integrantes de la Primera y Segunda División de LaLiga, resulta de vital importancia que el Adjudicatario cumpla con rigurosidad con el calendario de pagos acordado, para que LaLiga a su vez pueda repartir estos ingresos entre los distintos Clubes/SADs.

En este sentido, el retraso en el pago de cualquiera de las cantidades acordadas con el Adjudicatario conllevará el derecho de LaLiga, sin que sea necesario ningún tipo de requerimiento previo, a imponer un interés de demora equivalente a la suma de: (i) el interés legal del dinero vigente en cada momento y (ii) un veinticinco por ciento (25%). A modo de ejemplo, si el interés legal del dinero fuera de un 3%, el interés de demora sería equivalente a un 3,75% ($3 + 25\% \text{ de } 3 = 0,75$).

Adicionalmente, si el Adjudicatario incurre en el incumplimiento de tres o más pagos, según se describen en los apartados (i) a (x) anteriores, LaLiga tendrá derecho a:

- (i) Obligar al Adjudicatario a suspender la emisión de partidos hasta la satisfacción de las cantidades adeudadas, así como los intereses devengados hasta la fecha; y
- (ii) Exigir al Adjudicatario incumplidor la constitución de una garantía bancaria solidaria a primer requerimiento a favor de LaLiga por el importe de los pagos pendientes hasta la finalización del contrato de comercialización firmado con el Adjudicatario.

El Adjudicatario renuncia expresamente a cualquier beneficio del derecho a reclamar cualquier compensación entre los importes adeudados por el Adjudicatario a LaLiga por la comercialización de derechos y las reclamaciones que el Adjudicatario pudiera formular, sean cuales sean los motivos alegados contra LaLiga.

3.4 Propiedad

El Adjudicatario del Lote 9 objeto del presente Procedimiento no tendrá derecho alguno sobre las imágenes de los partidos emitidos que formen parte del Lote, excepto por aquellos derechos de emisión y explotación audiovisual descritos en el presente Procedimiento. A efectos aclaratorios, la emisión y explotación audiovisual del Lote 9 no

confiere al Adjudicatario en ningún momento la propiedad sobre el contenido emitido y/o explotado.

Transcurrido el plazo de vigencia del contrato de comercialización, el Adjudicatario estará obligado a devolver a LaLiga o destruir, según decida LaLiga, cualquier material generado como consecuencia de la explotación del Lote 9 adjudicado, así como cualquier información que posea en virtud del contrato de comercialización, que pueda dar lugar a un uso indebido de derechos audiovisuales más allá de la duración del correspondiente contrato.

Asimismo, una vez concluido el plazo de vigencia del contrato de comercialización, LaLiga, dada su condición de productor de los contenidos audiovisuales objeto del presente Procedimiento, ostentará la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre todos los contenidos y grabaciones audiovisuales (archivos) que se hayan generado, pudiendo ser explotados en cualquier medio o soporte, sin limitación alguna en un ámbito territorial mundial por el período de máxima vigencia de tales derechos. Todo ello, sin perjuicio del uso no exclusivo que puedan hacer los Clubes/SADs de los archivos detallados en este párrafo y que se correspondan con los partidos en los que hayan participado los mismos.

4 PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

En este apartado se describen los pasos a seguir por los Candidatos para la presentación de Ofertas por el **Lote 9 (Clips)** objeto del presente Procedimiento.

La presentación de una Oferta por un Candidato supone la plena y estricta adhesión al conjunto de requisitos y disposiciones previstos en este Procedimiento. En este sentido, las Ofertas presentadas por los Candidatos son firmes e irrevocables. Los Candidatos estarán vinculados por su Oferta u Ofertas durante un período de sesenta (60) días a computar desde la finalización del plazo para presentar Ofertas o, en su caso, cuando se haya proporcionado toda la documentación necesaria en el plazo de subsanación establecido en el apartado 4.5.

La presentación de una Oferta por un Candidato requiere cumplimentar tres (3) formularios: un (1) Formulario de Presentación; un (1) Formulario de Declaración Responsable y un (1) Formulario de Oferta Económica (conjuntamente, los “**Formularios de Oferta**”). La Oferta se considerará completa cuando se hayan presentado los tres Formularios de Oferta.

Los Formularios de Oferta se adjuntan como **ANEXO I** a este documento y se encuentran disponibles igualmente en la página web de LaLiga: <https://www.laliga.com/derechos-audiovisuales/documentos>.

4.1 Formulario de Presentación

En primer lugar, cada Candidato deberá presentar un (1) Formulario de Presentación (véase el **ANEXO I** a este documento) que contendrá:

- (i) Los datos identificativos del Candidato (denominación social y domicilio social).
- (ii) Los datos de contacto de la persona con capacidad para representar legalmente a la entidad que realiza la oferta (nombre, cargo, teléfono, e-mail).
- (iii) La documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de: (a) los requisitos generales exigidos a todos los Candidatos que participen en el presente Procedimiento; (b) los requisitos de solvencia económica y financiera; y (c) los requisitos técnico-profesionales y de distribución; todo ello en los términos que se describen en los siguientes apartados.

En el supuesto de presentación de Ofertas por personas jurídicas controladas por un grupo empresarial, se tendrá en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo a efectos de la valoración de la Oferta, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán presentar Ofertas las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTEs u otra forma jurídica similar) y, en caso de resultar Adjudicatarias, podrán emitir simultáneamente los derechos adquiridos, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado

adjudicación a su favor. No obstante, dichos empresarios, en caso de adjudicación, quedarán obligados solidariamente ante LaLiga y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato de comercialización que se formalice tras la adjudicación, con una duración al menos hasta su extinción. Los requisitos de solvencia exigidos en este Procedimiento se aplicarán a los socios de la UTE o forma jurídica similar considerados colectivamente como una sola empresa. Asimismo, debe subrayarse que la constitución de una UTE o forma jurídica similar deberá respetar, en todo caso, la normativa de defensa de la competencia.

4.1.1 Requisitos generales para los Candidatos

Podrá participar en el presente Procedimiento toda persona jurídica, española o de cualquier otra nacionalidad que tenga capacidad de obrar, y proporcione la siguiente información al respecto:

- (i) Certificado actualizado de inscripción en el Registro Mercantil del Candidato, otorgado por el Registro Mercantil correspondiente o documento equivalente.
- (ii) Copia de las últimas cuentas anuales auditadas del Candidato y de su empresa matriz.
- (iii) Cuando el Candidato sea residente fiscal en España o actúe a través de un establecimiento permanente situado en España o por cualquier razón esté dado de alta en el censo de obligados tributarios en España o estuviera inscrita en la Seguridad Social española, deberá proporcionar un certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. Ambos certificados deberán de ser expedidos por la AEAT y la Tesorería General de Seguridad Social, respectivamente.

A efectos aclaratorios, también podrán presentar Ofertas por el Lote 9 objeto de este Procedimiento agencias o entidades intermediarias siempre que puedan explotar por sí mismas o a través de un tercero el Lote 9 en las condiciones que se establecen en el presente Procedimiento.

4.1.2 Requisitos de solvencia económica y financiera

En relación con la solvencia económica y financiera del Candidato, deberá acreditar, en referencia a sus últimas cuentas anuales auditadas, o de su empresa matriz, un volumen

anual de negocios en alguno de los últimos tres (3) años igual o superior a 2 millones de euros.

En el caso de empresas de nueva creación, en lugar del requisito de acreditación a través de las últimas cuentas anuales auditadas o de su empresa matriz descrito en el párrafo anterior, LaLiga podrá valorar el ofrecimiento de garantías que puedan cubrir el importe indicado.

4.1.3 Requisitos técnico-profesionales y de distribución

En relación con los requisitos técnico-profesionales y de distribución, de forma opcional, podrán acreditarse (a través de la documentación pertinente) los requisitos que se describen a continuación, con la finalidad de valorar la estrategia empresarial a desarrollar por el Candidato que opte a la adjudicación del Lote 9 objeto del presente Procedimiento. Estos requisitos buscan maximizar el interés deportivo por el Campeonato Nacional de Liga, el crecimiento del valor futuro de la competición en su conjunto y el valor añadido que pueda aportar el Adjudicatario del Lote 9.

La acreditación de los requisitos técnico-profesionales y de distribución, en su caso, deberá realizarse a través de la presentación de una memoria o documento explicativo similar que deberá contener información, como mínimo, sobre los siguientes aspectos:

- (a) La distribución universal del contenido audiovisual del Lote 9 dentro del Territorio durante la vigencia del contrato de comercialización. En particular, deberá explicarse cuál va a ser la estrategia de distribución si fuera finalmente adjudicado, si se realizará únicamente mediante distribución propia (por parte del Adjudicatario), o distribución con terceros, o ambas.
- (b) Descripción del espectro de suscriptores o usuarios al que va a dirigirse el contenido audiovisual del Lote 9, estableciendo los objetivos de audiencia/usuarios que se esperan obtener, proporcionando incluso un objetivo cuantitativo estimado por temporada, que permita demostrar que el contenido audiovisual adjudicado va a ser accesible al mayor número de usuarios finales posible.

4.2 Formulario de Declaración Responsable

En segundo lugar, cada Candidato deberá presentar un (1) Formulario de Declaración Responsable (véase el **ANEXO I**) en el que deberá confirmarse que el Candidato:

- (i) No ha sido condenado mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra

la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

- (ii) No ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no se ha declarado en concurso, no está sujeto a intervención judicial y no ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- (iii) Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine.
- (iv) Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones vencidas, liquidas y exigibles con LaLiga.

4.3 Formulario de Oferta Económica

En tercer lugar, cada Candidato deberá presentar un (1) Formulario de Oferta Económica (véase el **ANEXO I**) en el que especifique su Oferta u Ofertas por las distintas temporadas ofertadas.

Sin perjuicio de que se presente una copia física, el Formulario de Oferta Económica **deberá presentarse necesariamente en formato electrónico, descargándose el archivo correspondiente disponible en el sitio Web de LaLiga (<https://www.laliga.com/derechos-audiovisuales/documentos>)**.

A efectos aclaratorios, no será necesario realizar una Oferta u Ofertas que contemple todas las posibilidades de vigencia del contrato de comercialización, sino cada Candidato podrá realizar Ofertas para tres (3) temporadas, cuatro (4) temporadas y/o (5) cinco temporadas.

En este sentido, el Formulario de Oferta Económica deberá completarse con el importe económico que el Candidato considere adecuado en relación con el Lote 9 para las temporadas para los que realiza la Oferta (tres (3), cuatro (4) y/o cinco (5) temporadas).

4.4 Presentación de Ofertas

Los Candidatos podrán presentar sus Ofertas en los Formularios de Oferta (véase el **ANEXO I**) hasta el **6 de junio de 2022 a las 12:00 horas**.

Las Ofertas deberán ser presentadas físicamente y en formato electrónico (pen drive) en la sede del Consejo Superior de Deportes⁵ (CSD) en un sobre sellado (sobre principal), debidamente identificado como “OFERTA DE [OPERADOR] PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS AUDIOVISUALES DEL CAMPEONATO NACIONAL DE LIGA EN ESPAÑA A PARTIR DE LA TEMPORADA 2022/23” y dirigido a la atención del Presidente del CSD.

El sobre principal contendrá en su interior:

- (i) Un (1) sobre sellado en el que se incluya, en formato físico y electrónico (pen drive), el Formulario de Presentación junto con la documentación solicitada, así como el Formulario de Declaración Responsable; y
- (ii) un (1) sobre sellado con el Formulario de Oferta Económica, en formato físico y electrónico. El formato electrónico deberá haber sido previamente descargado del sitio web de LaLiga (<https://www.laliga.com/derechos-audiovisuales/documentos>), sin que sea posible aportar simplemente una copia física escaneada.

4.5 Calendario del Procedimiento

El calendario previsto para el presente Procedimiento de solicitud de ofertas es el siguiente:

Fecha	Hito
10 de mayo de 2022	<ul style="list-style-type: none"> - Publicación de nota informativa en la página web de LaLiga (https://www.laliga.com) - Puesta a disposición del documento de Procedimiento de solicitud de ofertas y los Formularios de Oferta (https://www.laliga.com/derechos-audiovisuales/documentos) - Información a las principales agencias de comunicación y a los principales medios de comunicación generales y deportivos
19 de mayo de 2022	Consignación del Precio de Reserva en el CSD
6 de junio de 2022 a las 12:00 horas	Finalización del plazo para la presentación de las Ofertas.

⁵ El CSD tiene su domicilio social en la Calle de Martín Fierro 5, 28040 Madrid.

6 de junio de 2022 a partir de las 12:00 h	<ul style="list-style-type: none"> - Valoración de la correcta cumplimentación del Formulario de Presentación y/o documentación aportada, así como el Formulario de Declaración Responsable. - En el caso en el que se detectara algún defecto o error subsanable en estos formularios, se comunicará al/los Candidato/s y se abrirá un plazo de subsanación (véase el siguiente hito). - En el caso de que la información que contiene el Formulario de Presentación y/o documentación aportada, así como el Formulario de Declaración Responsable sea correcta (es decir, no tiene defectos o errores subsanables), se procederá a acreditar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos técnico-profesionales y de distribución, para posteriormente evaluar el Formulario de Oferta Económica y, seguidamente, proceder con la adjudicación provisional de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 5 de este documento.
13 de junio de 2022 a partir de las 12:00 h	Finalización del plazo de subsanación de defectos u omisiones
Hasta el 16 de junio de 2022	Evaluación del Formulario de Oferta Económica y adjudicación provisional de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 5 de este documento (si se hubieran detectado defectos u omisiones subsanables)
Al menos 5 días laborables después de la adjudicación provisional	Firma del contrato de comercialización

LaLiga ofrecerá a todos los operadores interesados la posibilidad de realizar consultas por escrito con el fin de aclarar cualquier extremo relacionado con el Procedimiento hasta el **18 de mayo de 2022**. Las preguntas deberán ser enviadas a "**consultastvnacional@laliga.es**". A efectos del cómputo del plazo, se consideran días hábiles todos los días de la semana de lunes a viernes, ambos incluidos, con la excepción de los días que sean oficialmente declarados festivos en la ciudad de Madrid (España).

Las respuestas de LaLiga a todos los Candidatos serán publicadas el día **23 de mayo de 2022** en la página web de LaLiga⁶, sin desvelar la identidad del operador que ha planteado la cuestión y respetando la confidencialidad de la información que pueda resultar comercialmente sensible.

⁶ <https://www.laliga.com/derechos-audiovisuales/documentos>.

5 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

LaLiga seguirá el siguiente procedimiento para la adjudicación del Lote 9 objeto del presente Procedimiento.

5.1 Precios de Reserva

LaLiga fijará el precio de reserva del Lote 9 objeto del presente Procedimiento (el “**Precio de Reserva**”) que representará el precio promedio por temporada ofertada mínimo que debe ser superado para que se proceda a la adjudicación directa del Lote en cuestión.

El Precio de Reserva será depositado en la sede del Consejo Superior de Deportes (CSD) el 19 de mayo de 2022, quien velará por su confidencialidad hasta el día de la apertura de sobres.

El Precio de Reserva será fijado atendiendo a criterios de mercado, tales como el precio de comercialización de lotes similares al incluido en el presente Procedimiento para temporadas anteriores, actualizando dicho precio. Asimismo, se tendrá también en cuenta el precio de lotes similares en países donde el fútbol es el primer deporte y rentas per cápita y poblaciones equiparadas a las españolas.

5.2 Apertura de sobres y evaluación de Ofertas

En la fecha prevista para la finalización del plazo para la presentación de Ofertas, **el 6 de junio de 2022, a partir de las 12:00 horas**, en la sede del Consejo Superior de Deportes (CSD), en presencia de representantes legales de LaLiga, un miembro de este organismo y ante notario -con la finalidad de que el procedimiento de adjudicación quede perfectamente documentado- se procederá por parte de LaLiga a la apertura del sobre principal de cada Oferta recibida, en su caso, y se agruparán, los Formularios de Presentación de los Candidatos y de Declaración Responsable, por un lado, y los Formularios de Oferta Económica, por otro lado.

En primer lugar, se procederá a la apertura del sobre que contenga el Formulario de Presentación y el Formulario de Declaración Responsable de cada Candidato. Se verificará si estos formularios han sido correctamente cumplimentados en su totalidad y si se ha aportado la documentación solicitada tanto en formato físico como electrónico (*pen drive*).

El Formulario de Presentación habrá sido correctamente cumplimentado cuando se haya completado *toda* la información relativa a los requisitos generales para los

Candidatos y los requisitos de solvencia económica y financiera, según lo descrito en los apartados 4.1.1 y 4.1.2, respectivamente.

Si un Candidato proporciona información que permita confirmar que no cumple con los requisitos exigidos en los apartados 4.1.1 y 4.1.2, se procederá a la exclusión del Candidato y no apertura de su Formulario de Oferta Económica.

En lo que respecta a los requisitos técnico-profesionales y de distribución, la ausencia de acreditación de alguno o todos los requisitos no supondrá la exclusión del Candidato, si bien esta circunstancia será tenida en cuenta en la evaluación de la puntuación otorgada a cada Candidato, tal y como se describe en el apartado 5.2.1 siguiente.

Si LaLiga observara defectos u omisiones subsanables en el Formulario de Presentación y/o la documentación que lo acompaña, así como en el Formulario de Declaración Responsable presentado por un Candidato, lo comunicará lo antes posible mediante correo electrónico (tal y como se haya indicado en el Formulario de Presentación) para que el Candidato lo corrija o subsane en el plazo indicado en el apartado 4.5 anterior. Si en el plazo proporcionado para la subsanación de defectos u omisiones no fueran corregidos por el Candidato, se procederá a la exclusión del Candidato y no apertura de su Formulario de Oferta Económica.

Seguidamente, si la información proporcionada en el Formulario de Presentación y en el Formulario de Declaración Responsable fuera completa o se hubieran subsanado los defectos u omisiones detectados y comunicados al Candidato, comenzará el procedimiento de evaluación de los requisitos técnico-profesionales y de distribución y, a continuación, del Formulario de Oferta Económica de cada Candidato.

5.2.1 Evaluación de los requisitos técnico-profesionales y de distribución

LaLiga revisará la información y documentación aportada por los Candidatos, en su caso, en relación con los requisitos técnico-profesionales y de distribución que se describen en el apartado 4.1.3 del presente Procedimiento, y otorgará a los Candidatos que mejor acrediten el cumplimiento de estos requisitos, una valoración adicional de hasta el 10% sobre su Oferta Económica, asignándose hasta un 5% para cada uno de los dos requisitos identificados en los párrafos (a) y (b) del apartado 4.1.3 del Procedimiento.

La acreditación deberá realizarse, tal y como se establece en el apartado 4.1.3, a través de la presentación de una memoria o documento explicativo similar que deberá contener información, como mínimo, sobre los siguientes aspectos:

- (a) La distribución universal del contenido audiovisual del Lote 9 dentro del Territorio durante la vigencia del contrato de comercialización. En particular, deberá explicarse cuál va a ser la estrategia de distribución si fuera finalmente adjudicado,

si se realizará únicamente mediante distribución propia (por parte del Adjudicatario), o distribución con terceros, o ambas.

- (b) Descripción del espectro de suscriptores o usuarios al que va a dirigirse el contenido audiovisual del Lote 9, estableciendo los objetivos de audiencia/usuarios que se esperan obtener, proporcionando incluso un objetivo cuantitativo estimado por temporada, que permita demostrar que el contenido audiovisual adjudicado va a ser accesible al mayor número de usuarios finales posible.

5.2.2 Evaluación de la Oferta Económica

En lo que respecta a la evaluación de la Oferta Económica, se comenzará por identificar las Ofertas Económicas recibidas de cada Candidato, identificando para cuántas temporadas de vigencia del contrato de comercialización (tres (3), cuatro (4) y/o cinco (5) temporadas) se han presentado Ofertas.

A continuación, se calculará el importe medio por temporada a partir de las cuantías económicas ofertadas por el Lote 9 y para las distintas opciones de duración del contrato de comercialización.

Una vez calculado el importe medio por temporada, se procederá a incluir la valoración adicional que, en su caso, haya obtenido aquel Candidato o Candidatos. En este sentido, se procederá a incrementar el valor de la Oferta Económica, en función de la información proporcionada por el Candidato, en su caso, hasta un 10% sobre su Oferta Económica inicial, asignándose hasta un 5% para cada uno de los dos requisitos identificados en los párrafos (a) y (b) del apartado 4.1.3 del Procedimiento.

Seguidamente, se compararán los importes medios por temporada obtenidos para cada duración (tres (3), cuatro (4) y/o cinco (5) temporadas) tras incluir la valoración adicional procedente de la evaluación de los requisitos técnico-profesionales y de distribución. Finalmente, se elegirá la Oferta Económica por temporada más elevada.

5.3 Adjudicación provisional

Una vez finalizada la evaluación del Lote 9 de conformidad con lo establecido en el apartado 5.2 anterior, se comunicarán al Órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales si el Lote supera su Precio de Reserva. En este caso, se procederá a la adjudicación provisional del Lote. Esta adjudicación provisional será validada por el Órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales.

El día 6 de junio de 2022 a partir de las 12:00 horas, se comunicará a los Candidatos el resultado del Procedimiento de solicitud de ofertas y se publicará una nota informativa

al respecto en la página web de LaLiga (<https://www.laliga.com/derechos-audiovisuales/documentos>).

En cumplimiento de lo dispuesto en el RDL 5/2015, en caso de que un mismo Candidato resultara inicialmente Adjudicatario de más de dos (2) Lotes, sin que concurren los requisitos normativos que permitiesen dicha adjudicación, LaLiga procederá, respecto del Lote que no pueda ser adjudicado a dicha mejor oferta, a readjudicarlo a la segunda mejor oferta. No se readjudicará el Lote a la segunda mejor Oferta si la segunda mejor Oferta no permitiera alcanzar el Precio de Reserva. A efectos aclaratorios, debe tenerse en cuenta que la limitación de que un Adjudicatario no lo sea de más de dos (2) Lotes resulta aplicable también en los casos en los que se proceda a la adjudicación subsidiaria del Lote, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.7 siguiente del presente Procedimiento en el caso de que no se haya alcanzado el Precio de Reserva.

Asimismo, la limitación de que un Adjudicatario no lo sea de más de dos (2) Lotes tendrá en cuenta las adjudicaciones de Lotes que han tenido lugar recientemente en el Procedimiento de solicitud de ofertas concluido el pasado día 13 de diciembre de 2021, por el que se adjudicaron los Lotes D.1 bis, D.2 bis y D.3 bis y de cualquier procedimiento de solicitud de ofertas posterior que realice LaLiga durante el mismo periodo temporal. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4.g del RDL 5/2015.

La Adjudicación del Lote 9 estará condicionada a la firma posterior de un acuerdo que recoja todos los requisitos establecidos en el presente Procedimiento, así como a que el Formulario de Cumplimiento haya sido correctamente cumplimentado, según lo establecido en el apartado 5.4.

LaLiga velará por el cumplimiento de los principios de transparencia, competitividad, equidad y no discriminación, pondrá de manifiesto al órgano competente cualquier indicio que pudiera tener de concertación de precios o de ofertas entre distintos Candidatos y adoptará las medidas oportunas para proteger la libre competencia en el concurso.

5.4 Formulario de Cumplimiento

En el marco de la buena práctica de conocer a los terceros con los que contrata LaLiga y a los efectos de dar debido cumplimiento a los requerimientos de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y su Reglamento, una vez que se haya designado al Adjudicatario, éste deberá cumplimentar el Formulario de Cumplimiento, que se adjunta como **ANEXO II**, al menos antes de la firma del correspondiente contrato de comercialización.

En lo que respecta a la documentación adicional solicitada en el Formulario de Cumplimiento, el Adjudicatario deberá aportarla tal y como se solicita en el formulario y responder a las preguntas formuladas, alguna de las cuales, atendiendo a la respuesta

ofrecida podría dar lugar a que pueda solicitar por parte de LaLiga más información y/o documentación. La documentación deberá proporcionarse en el plazo de 90 días desde la firma del correspondiente contrato de comercialización.

5.5 Firma del contrato de comercialización

El plazo para la firma del correspondientes contrato de comercialización será al menos 5 días laborables después de la adjudicación provisional. Dicho plazo podrá extenderse por decisión de LaLiga por motivos justificados. En caso de que LaLiga y el Adjudicatario no lleguen a un acuerdo en el plazo prefijado, LaLiga ante la imposibilidad de formalizar el acuerdo de comercialización anulará la adjudicación provisional y LaLiga, en su caso, procederá a la Adjudicación a la segunda mejor oferta recibida para el Lote o procederá a la publicación de un nuevo procedimiento de solicitud de ofertas.

5.6 Posibilidad de rescindir la adjudicación

La adjudicación a un Adjudicatario que carezca, por causas sobrevenidas y/o incurra en alguno de los supuestos de prohibición para contratar, será rescindida.

Igualmente, en caso de que concurra un supuesto de fuerza mayor, se rescindirá la referida adjudicación. Sin perjuicio de ello, LaLiga podrá acordar que el Adjudicatario continúe ejecutando el contrato de comercialización, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para evitar perjuicios al interés público correspondiente.

5.7 Comercialización subsidiaria

En el caso de que el Lote 9 objeto del Presente Procedimiento no alcance el Precio de Reserva, el Órgano de control para la gestión de los derechos audiovisuales podrá:

- (i) Optar por proceder a la adjudicación del Lote al Candidato que haya realizado la Oferta Económica más elevada;
- (ii) Celebrar una nueva ronda, tras la comunicación del Precio de Reserva; o
- (iii) LaLiga podrá proceder a la comercialización no exclusiva de los contenidos audiovisuales ofertados objeto del presente Procedimiento.

Si LaLiga procediera a la comercialización de forma no exclusiva, se comercializarán los contenidos audiovisuales en igualdad de condiciones a todos los operadores interesados, teniendo en cuenta, entre otros parámetros, el número de usuarios del operador interesado, su política de promoción, distribución y de multidispositivos y la seguridad de las redes.

Asimismo, en ese caso, se pondrá en conocimiento de la CNMC el detalle de las condiciones de comercialización no exclusiva que pudiera aplicar LaLiga.

6 CONDICIONES GENERALES

6.1 Modificación o cancelación del Procedimiento

LaLiga se reservará el derecho de modificar las condiciones de este Procedimiento y, en particular, la configuración del Lote o incluso su cancelación en cualquier momento si el desarrollo del mismo y las circunstancias del mercado así lo aconsejan. En todo caso, LaLiga respetará a lo largo de todo el Procedimiento los principios de transparencia, competencia y no discriminación entre los Candidatos.

6.2 Gastos incurridos por los operadores oferentes

LaLiga no será responsable de los gastos incurridos por los Candidatos en la preparación y presentación de Ofertas.

6.3 Seguimiento de emisiones

En el caso de emisión de los Clips en televisión de pago, el Adjudicatario o sus sublicenciarios deberán poner a disposición de LaLiga diez (10) suscripciones, a los contenidos objeto del Lote 9 a fin de que LaLiga realice un seguimiento del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en este Procedimiento.

6.4 Obligación de colaboración en materia de integridad

El Adjudicatario reconoce y acuerda que comparte un interés común en proteger el Campeonato Nacional de Liga de Segunda División de las amenazas a su integridad que representan:

- (i) los amaños de partidos y la corrupción vinculada a las apuestas ("**Amaño de Partidos**"), y
- (ii) el incumplimiento de las Normas de apuestas de LaLiga por los participantes ("**Incumplimiento de las Normas sobre Apuestas de LaLiga**").

Asimismo, los Candidatos han sido informados de que:

- (a) LaLiga tiene un Departamento de Integridad que es responsable de la identificación, prevención e investigación de Amaños de Partidos e Incumplimientos de las Normas sobre Apuestas de LaLiga.
- (b) LaLiga periódicamente designa un Proveedor Oficial de Datos Estadísticos para Apuestas, y medios de comunicación/editoriales y en virtud del contrato formalizado con la empresa designada, LaLiga concede: (i) el derecho exclusivo de recopilar datos estadísticos oficiales relacionados con las Competiciones de LaLiga ("**Datos Estadísticos Oficiales LaLiga**"); y (ii) el derecho exclusivo a

suministrar Datos Estadísticos Oficiales LaLiga a la industria de las apuestas y de medios de comunicación/editoriales; situación de la que será oportunamente informado el Adjudicatario.

- (c) LaLiga es dueña de los derechos de propiedad intelectual (incluyendo, sin limitación, los derechos sui generis sobre las bases de datos) sobre los Datos Estadísticos Oficiales de LaLiga.
- (d) El Adjudicatario no usará en su programación Datos Estadísticos Oficiales LaLiga relativos a los partidos de la Competición sin la aprobación de LaLiga. Asimismo, el Adjudicatario, no podrá, ni directa, ni a través de terceros recopilar datos relacionados con los partidos objeto de emisión de forma que se vulneren los derechos de LaLiga descritos anteriormente.

El Adjudicatario manifiesta su clara voluntad, siempre y cuando lo ampare y permita la normativa que le resulte aplicable, de proporcionar asistencia razonable y cooperación a LaLiga en materias vinculadas a integridad, incluyendo sin limitación:

- (i) facilitar la información que legalmente pueda suministrar relacionada con su actividad de apuestas en las Competiciones de LaLiga que sea irregular o sospechosa; y,
- (ii) colaborar, en la medida que le sea posible y permitido con cualquier investigación llevada a cabo por LaLiga relativa a presuntos casos de Amaños de Partidos o Incumplimientos de las Normas sobre Apuestas de LaLiga.

6.5 Obligaciones de colaboración con la Política Anti-Piratería

Tal y como se detalla en los siguientes subapartados, el Adjudicatario del Lote 9 objeto del presente Procedimiento será responsable de que los contenidos audiovisuales comprendidos en su Lote sean exclusivamente accesibles desde el Territorio, y se compromete a llevar a cabo todas las medidas posibles, tales como la encriptación de señales, el geo-bloqueo y sistemas de DRM ("*Digital Rights Management*"), así como implementar medidas para verificar la residencia de sus suscriptores o usuarios.

Asimismo, el Adjudicatario se compromete a implantar todas aquellas medidas necesarias para impedir la copia, almacenamiento, conservación o envío de cualquiera de los contenidos audiovisuales objeto del presente Procedimiento.

6.5.1 Obligaciones generales

El Adjudicatario reconoce y se obliga a colaborar de manera eficiente con la Política Anti-piratería desarrollada por LaLiga, para evitar el acceso, difusión ilegal y comunicación pública no consentida de los contenidos audiovisuales comercializados y que son objeto del presente Procedimiento, haciendo extensible a sus sublicenciarios

los derechos y obligaciones previstas en el presente Procedimiento, así como a cooperar activamente frente al suministro de información pública dirigida a propiciar el acceso no autorizado a dichos contenidos.

En particular, el Adjudicatario deberá colaborar con LaLiga para prevenir y combatir:

- (i) Todas las formas de distribución, comunicación pública no consentida, o difusión ilegal de los contenidos audiovisuales ofertados dentro y fuera del Territorio como, por ejemplo, a través de plataformas de streaming no autorizadas, ya sea por medio de cualesquiera redes sociales (Facebook, YouTube, etc.) a través de contenido generado y compartido por usuarios (*User Generated Content*, “UGC”) u otros servicios de streaming ilegales o por medio de sistemas como *card-sharing*, IPTV, o a través de la compraventa de claves de acceso a los canales que ofrecen los contenidos de LaLiga a través de redes sociales, foros y/o blogs.
- (ii) El acceso no autorizado, y la comunicación pública y difusión no consentida de los contenidos audiovisuales objeto del presente Procedimiento dentro y fuera del Territorio, incluyendo el uso inapropiado del Reglamento de Portabilidad por los suscriptores, así como el uso abusivo y fraudulento de los contenidos licenciados por parte de sublicenciatarios.
- (iii) La retransmisión de los contenidos audiovisuales objeto del presente Procedimiento que tengan lugar en el Territorio a través la difusión de la señal por terceros que no han sido designados por LaLiga como Adjudicatarios, o no tienen la condición de sublicenciatarios en los términos establecidos en el presente Procedimiento. El Adjudicatario y sublicenciatarios legalmente autorizados a retransmitir los contenidos audiovisuales deberán contribuir con LaLiga a justificar documentalmente la carencia de licencia o sublicencia de terceros no autorizados legalmente, así como la limitación de los derechos de aquellos que autorizados exploten abusiva y fraudulentamente los contenidos que le pudieran haber sido licenciados, así como intervenir como perjudicado en los procedimientos judiciales que frente a éstos se insten o en los procedimientos instados por LaLiga.

El Adjudicatario y sus sublicenciatarios se comprometen, a los efectos de luchar frente a la piratería y constituir sinergias, a poner en común la información recabada u obtenida relativa a usuarios “piratas” detectados, localización de focos de piratería, así como a prestar voluntariamente declaración en sede judicial a solicitud de LaLiga en aquellos procedimientos judiciales instados en defensa de los contenidos audiovisuales de LaLiga en los que se les solicite su intervención por parte de LaLiga.

El Adjudicatario y sus sublicenciatarios se comprometen igualmente a propiciar una política conjunta frente a la piratería y a cooperar en la agilización de la adopción de bloqueos, en particular la modalidad de “bloqueos dinámicos”, colaborando para propiciar su adopción por parte de los Tribunales de justicia y cooperando para lograr su máxima efectividad en el menor tiempo posible, dotándose, si así fuera necesario,

del personal y medios necesarios para propiciar que dichos bloqueos, comunicados por quien resulte designado judicialmente para ello, surtan efecto cualquier día de la semana de forma inmediata a su comunicación.

De igual forma se compromete a compartir y aplicar frente a la piratería la inteligencia y experiencia de los departamentos de fraude del operador que resulte finalmente Adjudicatario, constituyendo al efecto una plataforma / asociación desde la que se efectúen, anualmente, al menos tres (3) iniciativas / propuestas normativas en materia de lucha frente a la piratería, un (1) estudio relativo al impacto y percepción de la piratería a nivel nacional y una (1) contribución en materia educativa, comprometiéndose a dotar económicamente de forma razonable dicha plataforma por partes iguales con la participación de LaLiga.

Con objeto de desarrollar e implementar las medidas a desarrollar en materia de piratería, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por LaLiga y los Adjudicatarios. El lugar y frecuencia de las reuniones de dicha Comisión será acordada de buena fe entre LaLiga y el Adjudicatario con posterioridad a la firma del Contrato. Asimismo, LaLiga contratará servicios de fuerzas de inspección o adoptará medidas análogas equivalentes que se consideren adecuadas en aras de evitar actuaciones de piratería o usos irregulares de los contenidos audiovisuales objeto del presente Procedimiento.

En el caso de que el Adjudicatario resultase ser, además, sociedad prestadora de servicios de la sociedad de la información, incluyendo dentro de éstas a los proveedores de servicios *Over The Top* (OTT) de acuerdo con lo previsto en el Anexo de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, y en tanto que por causa de la futura adjudicación de los derechos audiovisuales resultaría esta misma sociedad la legitimada procesalmente hablando para el ejercicio, tanto de las acciones de cesación previstas por el artículo 139. 1 h), como de las medidas cautelares previstas en el artículo 141.6 de la LPI frente a los intermediarios y proveedores de la Sociedad de la Información, con el objeto de no impedir y garantizar a LaLiga el ejercicio efectivo y gratuito de dichas acciones de cesación y medidas cautelares, el Adjudicatario, con independencia de encontrarse establecidos o no en el territorio, se compromete, voluntaria, expresa y directamente, y sin necesidad de intervención judicial, a acordar el bloqueo inmediato de aquellos dominios, subdominios, direcciones IP y páginas web que, por vulnerar los derechos de propiedad intelectual y otros derechos afines, le sean notificados por LaLiga o por la entidad por ésta designada a través de cualquier medio de notificación que permita tener constancia de la recepción, quienes aportarán en prueba de ello soporte probatorio extraído y recopilado a través de cualquiera de los proveedores de confianza homologados por las autoridades españolas o europeas, junto con un informe técnico emitido por su departamento de antipiratería, tomando con ello conocimiento efectivo de

carácter ilícito de la actuación de los dominios y subdominios que les resulten denunciados.

Tanto el soporte probatorio, como el informe técnico, será reconocido por el Adjudicatario como prueba suficiente para acordar directa y gratuitamente el bloqueo interesado, el cual se propiciará de forma inmediata a la recepción de la solicitud por parte de LaLiga.

El incumplimiento de estas obligaciones, o su cumplimiento parcial o defectuoso, después de haberse proporcionado un plazo razonable para su subsanación, será causa forzosa de resolución automática del contrato, resultando suficiente acreditación para ello la notificación escrita por parte de LaLiga acompañada de un informe técnico de su Departamento de Anti-piratería en el que se ponga de manifiesto la constatación del incumplimiento.

6.6 Obligación de colaboración en la estrategia de comunicación, promoción y publicidad y la estrategia digital de LaLiga

El Adjudicatario deberá coordinar con LaLiga durante toda la duración del contrato su estrategia de comunicación y promoción, en medios propios o de terceros, del Campeonato Nacional de Liga, encaminada a dotarla de mayor relevancia y valor.

6.7 Acuerdo completo

En caso de que cualquiera de los apartados, términos o condiciones del presente Procedimiento es o resulte ser no válido o ilegal o no vinculante en parte o en su integridad o contradiga cualquier normativa española o europea aplicable, los restantes apartados, términos o condiciones no se verán afectados.

6.8 Responsabilidad

LaLiga no será responsable ante los Candidatos o el Adjudicatario de ninguna pérdida, daño o perjuicio (incluyendo daño indirecto y lucro cesante) en relación con el contenido del presente Procedimiento y/o el contenido del futuro contrato a firmar con el Adjudicatario.

6.9 Confidencialidad

El/Los Candidato/s se comprometen a mantener la confidencialidad del contenido de su Oferta y se compromete a no realizar ninguna comunicación, anuncio o divulgación al respecto.

Asimismo, el Adjudicatario mantendrá la confidencialidad del contenido del contrato de comercialización suscrito con motivo del presente Procedimiento.

6.10 Legislación aplicable

El contrato suscrito entre LaLiga y el Adjudicatario estará sujeto a la legislación española y se interpretarán con arreglo a la misma.

6.11 Resolución de conflictos

Para solventar todas las cuestiones que surjan o pudieran surgir de la aplicación, interpretación o ejecución del presente Procedimiento, LaLiga y los Candidatos o el Adjudicatario declaran expresamente su voluntad inequívoca de someter las citadas cuestiones a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

No es fútbol. Es LaLiga.





ANEXO I

Formularios de Oferta



ANEXO I.1

Formulario de Presentación

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN

Procedimiento de solicitud de ofertas

Comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales del Campeonato Nacional de Liga en España.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CANDIDATO

Denominación social

Domicilio social

Calle

Ciudad/Municipio

Código Postal

País

Datos de contacto

Nombre

Cargo

Teléfono

E-mail

2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS REQUISITOS GENERALES

Marque con una X la documentación que se adjunta a este Formulario de Presentación (Nota: Debe proporcionar información relativa a los tres apartados que se describen a continuación, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 4.1.1 del Procedimiento)

- Certificado actualizado de inscripción en el Registro Mercantil del Candidato, otorgado por el Registro Mercantil correspondiente o documento equivalente.
- Copia de las últimas cuentas anuales auditadas del Candidato y de su empresa matriz.
- Cuando el Candidato sea residente fiscal en España o actúe a través de un establecimiento permanente situado en España o por cualquier razón esté dado de alta en el censo de obligados tributarios en España o estuviera inscrita en la Seguridad Social española, deberá proporcionar un certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. Ambos certificados deberán de ser expedidos por la AEAT y la Tesorería General de Seguridad Social, respectivamente.

3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

(Nota: Debe proporcionar la información que se solicita a continuación con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 4.1.2 del Procedimiento)

Volumen anual de negocios de los tres últimos años (cuentas anuales auditadas) del Candidato o de su empresa matriz (en Euros):

4. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS REQUISITOS TÉCNICO-PROFESIONALES Y DE DISTRIBUCIÓN

Marque con una X la documentación que se adjunta a este Formulario de Presentación (Nota: Podrá proporcionar información, de forma opcional, para alguno o todos los apartados que se indican a continuación, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 4.1.3 del Procedimiento)

- Distribución universal del contenido audiovisual del Lote dentro del Territorio durante la vigencia del contrato de comercialización. En particular, deberá explicarse cuál va a ser la estrategia de distribución del Lote si fuera finalmente adjudicado, si se realizará únicamente mediante distribución propia (por parte del Adjudicatario), o distribución con terceros, o ambas.
- Descripción del espectro de suscriptores o usuarios al que va a dirigirse el contenido audiovisual del Lote, estableciendo los objetivos de audiencia/usuarios que se esperan obtener, proporcionando incluso un objetivo cuantitativo estimado por temporada, que permita demostrar que el contenido audiovisual adjudicado va a ser accesible al mayor número de usuarios finales posible.



ANEXO I.2

Formulario de Declaración
Responsable

FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Procedimiento de solicitud de ofertas.

Comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales del Campeonato Nacional de Liga en España.

_____, con D.N.I. _____, en
calidad de _____ de _____ (en
adelante, el “Candidato”) y en representación de dicha entidad,
tal y como consta debidamente acreditado en el poder
representación que se adjunta al presente escrito.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que el Candidato:

(i) No ha sido condenado mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

(ii) No ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no se ha declarado en concurso, no está sujeto a intervención judicial o no ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que se haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

(iii) Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine.

Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vencidas, liquidas y exigibles con LaLiga.

Fdo.:

¹ Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal u otra normativa equivalente que le sustituya.



ANEXO I.3

Formulario de Oferta
Económica



Formulario de Oferta Económica

Plantilla a rellenar con el importe ofertado para cada Lote en €:

Introduzca aquí el nombre del operador

Periodo 3 temporadas (2022/23 hasta 2024/25)

	2022/23	2023/24	2024/25
Lote 9			

Periodo 4 temporadas (2022/23 hasta 2025/26)

	2022/23	2023/24	2024/25	2025/26
Lote 9				

Periodo 5 temporadas (2022/23 hasta 2026/27)

	2022/23	2023/24	2024/25	2025/26	2026/27
Lote 9					

Observaciones:



ANEXO II

Formulario de Cumplimiento



CUESTIONARIO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD
QUESTIONNAIRE FOR INFORMATION ABOUT THE ENTITY

1. DATOS DE CONTACTO/*CONTACT DETAILS*

Empresa/Entity

C.I.F. /Tax Identity Code -VAT Number

Domicilio/Address

Web

Fecha de constitución/Date of incorporation

Nacionalidad/Nationality

Número de empleados/Number of employees

% Empleados Fijos/% Permanent Employees

Objeto social/ Corporate Purpose

Persona de Contacto/Contact Person

Nombre/Name:

Apellidos/Surname:

Cargo/Position:

Teléfono/Telephone:

Email:

DNI/ID Number:

2. DOCUMENTACIÓN DE LA ENTIDAD/ DOCUMENTS OF THE ENTITY

Documentos públicos que acrediten su existencia y contengan su denominación social, forma jurídica, domicilio, la identidad de sus administradores, estatutos y número de identificación fiscal. En caso de empresas españolas, será admisible a estos efectos, Certificación del Registro Mercantil. En caso de empresas no españolas, dicho documento público debe ser legalizado mediante apostilla de la Haya o, en su caso, anotación que certifique la autenticidad de la firma por la Embajada Española.

A

Public documents (granted before Notary) of the entity which verify its existence, corporate name, legal form, domicile, administrator's identity, corporate statues, and tax identity code. In the case of Spanish Entities, a Certification of the Commercial (Mercantile) Registry will be enough. In the case of non-Spanish entities, this public document must be legalized by an apostille of the Hague or, if applicable, an annotation certifying the authenticity of the signature by the Spanish Embassy.

Poder de la persona que actúa en nombre de la Empresa y que firma el presente formulario. En caso de empresas no españolas, dicho documento público debe ser legalizado mediante apostilla de la Haya o, en su caso, anotación que certifique la autenticidad de la firma por la Embajada Española.

B

Powers of the person who acts on behalf of the entity and signs the present questionnaire. In case of non- Spanish entities, this public document must be legalized by an apostille of the Hague or, if applicable, an annotation certifying the authenticity of the signature by the Spanish Embassy.

Certificado de Residencia Fiscal a Efectos del Convenio para evitar la doble imposición suscrito entre España y el país de residencia de la Entidad. En caso de no existir dicho Convenio, aportar Certificado de residencia fiscal.

C

Tax residency certificate within the meaning of the Residence country of the entity and Spain Double Tax Convention. In the absence of the Convention, provide tax residence certificate.

Poder de la persona que actúa en nombre de la Empresa y que firma el presente formulario. En caso de empresas no españolas, dicho documento público debe ser legalizado mediante apostilla de la Haya o, en su caso, anotación que certifique la autenticidad de la firma por la Embajada Española.

D

Powers of the person who acts on behalf of the entity and signs the present questionnaire. In case of non- Spanish entities, this public document must be legalized by an apostille of the Hague or, if applicable, an annotation certifying the authenticity of the signature by the Spanish Embassy.

- DNI/ *ID number.*
 - Tarjeta de Residencia/ *Residency Card.*
 - Pasaporte/ *Passport.*
 - E** Tarjeta de Identidad de Extranjero/ *Foreigner Identification Card.*
- (Es necesario que el documento incorpore fotografía/ *It is necessary that the document includes a photo*)
-

- F** *Certificados emitidos por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.
- *Certificate issued by the Tax Agency to be aware of the tax obligations.*
-

- G** *Certificado de titularidad de cuenta bancaria.*
- Certification of the bank account ownership.*
-

- H** Últimas cuentas anuales formuladas, aprobadas y, en su caso, presentadas ante el Registro correspondiente, si procede, junto con el preceptivo Informe de auditoría financiera, según corresponda.
- Last annual accounts drafted, approved and, where appropriate, submitted to the corresponding Registry, if applicable, together with the mandatory Financial Audit Report, as applicable.*
-

- I** Declaración Responsable acerca del titular real de la Entidad, que deberá ir en papel de la sociedad y firmada por el representante legal. (Anexo I) En caso de empresas españolas, Acta notarial de manifestaciones sobre la determinación del titular real de la empresa, en los términos que establece el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.
- Responsible Declaration about de Ultimate Beneficial Owner issued in the official paper of the entity and signed by its legal representative. (Annex I) For Spanish Entities, Notarial deed of manifestations about the real ownership of the Entity, in the terms established in article 4 of Law 10/2010, of April 28th, on Prevention of Money Laundering and Financing of Terrorism. In the case of non-Spanish entities, responsible declaration of the ultimate beneficial ownership.*
-

3. CUESTIONARIO/ QUESTIONNAIRE

ACCIONISTA/S O SOCIO/S -SHAREHOLDER/S

Denominación social/
Legal Name

País/
Country

Participación (%)/
Ownership (%)

Pregunta 1:

¿Ocupa o ha ocupado alguno de los beneficiarios últimos, accionistas, directivos, miembros de los órganos de administración y/o representación de la Entidad o sus familiares cercanos cargos o funciones públicas en España u otro país?

Question 1:

Does any of the ultimate beneficial owners, shareholders, officers, members of the board of directors or any other management and/or representative body of the Entity or their close relatives hold (or have held) a public position in Spain or other country?

Sí/Yes

No

En caso afirmativo, indicar los cargos y la duración/ *Indicate, in such case, the positions and duration.*

Pregunta 2:

¿Tiene conocimiento de haberse presentado contra la Sociedad que representa o contra cualquiera de sus beneficiarios últimos, accionistas (bien persona jurídica o física), administradores (o miembros de los órganos de administración y/o representación de la Entidad) o directivos, alguna denuncia por infracción de norma penal o investigación de alguna agencia reguladora o Administración Pública en los últimos 5 años?

Question 2:

Do you know if a complaint of criminal law or investigation by any Regulatory Agency or Public Administration has been filed within the past 5 years against the Entity or against any of its ultimate beneficial owners, shareholders (legal entities or individuals), administrators (or members of the board of directors or any other management and/or representative body) or directors?

Sí/Yes

No

En caso afirmativo, por favor, provea detalles de los casos, así como las medidas correctivas y de mitigación llevadas a cabo/ *Indicate in such case remedial and mitigation measures already taken.*

Pregunta 3:

¿Cotiza su Empresa o alguna de las entidades en la estructura del grupo, en su caso, en algún mercado regulado?

Question 3:

Is your Entity or any of the entities in the group structure, in such case, listed in a regulated stock exchange?

Sí/Yes

No

En caso afirmativo, indicar el país/ *If so, please state the country.*

Pregunta 4:

¿Está su Empresa participada por alguna entidad pública?

Question 4:

Is your Entity state owned?

Sí/Yes

No

En caso afirmativo, indicar el nombre y el porcentaje/ *If so, please state the name and percentage.*

Pregunta 5:

¿Dispone su Empresa de un sistema de cumplimiento?

Question 5:

Does your Entity have a compliance system in place?

Sí/Yes

No

En caso afirmativo, rogamos provea detalles del mismo/ *If so, please provide further details.*

Pregunta 6:

Por favor indique cuales de los siguientes elementos forman parte del sistema de cumplimiento.

Question 6:

Please indicate which of the following elements are part of the compliance system:

- a. Código ético/*Code of ethics*
- b. Canal de Denuncias para poder informar de posibles riesgos e incumplimientos del Código Ético y/o de cualquier actuación que pudiera ser considerada antijurídica o delictiva, de la que se tenga conocimiento o sospecha/ *Whistleblower channel Whistleblower channel to be able to report possible risks and breaches of the Code of Ethics and/or any action that could be considered unlawful or criminal, of which there is knowledge or suspicion.*
- c. Mapa de riesgos / *Compliance Risk Maps*
- d. Sistema de gestión de los recursos financieros adecuado para impedir la comisión de delitos o cualquier otra irregularidad de tipo normativo, operacional o de gestión / *Adequate financial resources management system to prevent the commission of crimes or any other regulatory, operational or management irregularity.*
- e. Sistema disciplinario a través del cual se sancionen los incumplimientos del Programa de Compliance/ *Disciplinary system through which breaches of the Compliance Program are sanctioned*
- f. Planes de Formación /*Training Plans*
- g. Sistema de revisión periódica del Programa de cumplimiento, al objeto de realizar una verificación periódica del mismo y de su eventual modificación, corrección o mejora en su eficacia/ *Periodic review system of the Compliance Program, in order to carry out a periodic verification of the same and its eventual modification, correction or improvement in its effectiveness.*
- h. Órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y control (Compliance Officer o Departamento de Cumplimiento) / *Body of the legal entity with autonomous powers of initiative and control (Compliance Officer or Compliance Department)*

i. Protocolos, políticas o procedimientos que regulan la adopción de decisiones y ejecución de las mismas por parte de la entidad/ *Protocols, policies or procedures that regulate the adoption of decisions and their execution by the entity*

Anticorrupción/ *Anti-Corruption*

Antisoborno / *Anti- Bribery*

Conflictos de Interés/ *Conflicts of Interest*

Regalos e invitaciones/ *Gifts & hospitality*

Compras / *Procurement*

Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación de Terrorismo / *Prevention of money laundering and fight against terrorist financing*

Gastos / *Travel & Expenses*

Otros (por favor, especifique cuáles) / *Others (please specify):*

Por favor, provea una copia de los mismos / *Please provide a copy of those available.*

Pregunta 7:

¿Ha establecido y documentado su Entidad un sistema de selección y evaluación de sus propios terceros?

Question 7:

Does your Entity perform any identification and evaluation procedure on your own third- parties?

Sí/Yes

No

En caso afirmativo, rogamos provea detalles del mismo/ *If so, please provide further details.*

Pregunta 8:

¿Dispone la Entidad de una póliza de seguro que cubra responsabilidad civil?

Question 8:

Does the Entity have a corporate civil insurance policy?

Sí/Yes

No

En caso afirmativo, rogamos adjunte copia de la misma/ *If so, please provide a copy.*

Pregunta 9:

¿Tiene alguno de los beneficiarios últimos, accionistas, miembros de los órganos de administración o empleados de la Entidad (incluyendo sus familiares cercanos) algún tipo de relación o interés personal, profesional, económico o de otra índole con alguna de las entidades de la Organización LaLiga?

Question 9:

Do any of the ultimate beneficiaries, shareholders, members of the administrative bodies or employees of the Entity (including their close relatives) have any type of personal, professional, economic or other kind relationship or interest in any entity of LaLiga's Group?

Sí/Yes

No

En caso afirmativo, rogamos provea detalles del mismo/ *If so, please provide further details.*

Pregunta 10:

¿El proveedor tratará datos de carácter personal de la entidad contratante?

Question 10:

Will the supplier process personal data on behalf of the contracting entity?

Sí/Yes*

No

En caso afirmativo, rogamos provea detalles del mismo/ *If so, please provide further details.*

* En caso afirmativo, la Organización LaLiga se reserva el derecho a solicitar información adicional sobre protección de datos y seguridad de la información a través de los medios que considere oportunos.

** If so, LaLiga's Group reserves the right to request additional information on data protection and information security through the means it deems appropriate.*

Comentario/ Comment:

Por favor, indique a continuación cualquier otra cuestión que considere oportuna/*Please provide here any other relevant information.*

4. DECLARACIONES/ DECLARATIONS

I. El Declarante confirma que él/ella (por favor seleccione una de las dos opciones) / The Declarant confirms that he/she (please select one option):

a. Ha leído y se adhiere al Código de Conducta de Terceras Partes de la Organización LaLiga/ *has read and adheres to the Third Parties Code of Conduct of LaLiga Organization*

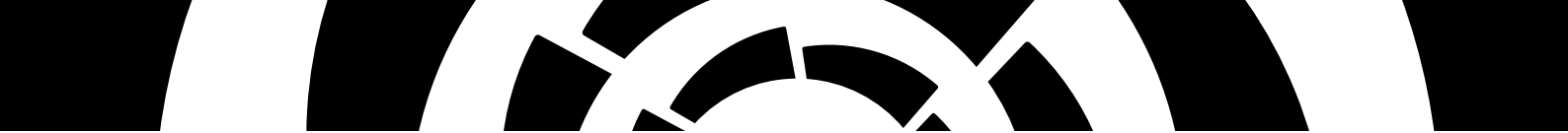
b. La Entidad a la que representa dispone de un código de conducta integrado en su Modelo o Programa de Compliance, que está alineado con el de la Organización LaLiga y que contempla las mejores prácticas nacionales e internacionales / *the Entity he/she represents has a code of conduct integrated into its Compliance Model or Program, which is aligned with the Third Parties Code of Conduct of LaLiga Organization and that includes the best national and international practices.*

II. El Declarante confirma que la actividad económica o profesional de la entidad a la que representa y los fondos o medios de pago que se emplean en la misma, son lícitos.
The Declarant confirms that the economic or professional activity of the entity he/she represents, and the funds or means of payment used therein, are legal.

III. El Declarante confirma que la información y/o documentación arriba proporcionada es verdadera y exacta. En caso de producirse alguna modificación en la información y/o documentación proporcionada, el Declarante se compromete a comunicarlo lo antes posible.
The Declarant confirms that the above information and/or documentation is true and accurate. In the event the information and/or documents provided may change, the Declarant undertakes to notify it as soon as possible.

Nombre y Apellidos del Declarante y Representante Legal/Name and Surname of the Declarant and Legal Representative	Firma/ Signature	Fecha Firma/ Date
--	------------------	-------------------

Nº DNI-Pasaporte / ID-Passport :



¹ Entidades que forman parte de la Organización LaLiga: Liga Nacional de Fútbol Profesional; Fundación LaLiga; Sociedad Española de Fútbol Profesional S.A.U.; Servicios, Infraestructuras y Mantenimiento en el Deporte S.L.U.; La Liga (USA) Inc; La Liga South Africa Proprietary Limited; Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd.; Liga Nacional de Fútbol Profesional FZE; LaLiga Singapore Pte.Ltd.; y el resto de las entidades mayoritaria o íntegramente participada por LaLiga, con independencia de su ubicación geográfica.

² LaLiga's Group entities: Liga Nacional de Fútbol Profesional; Fundación LaLiga; Sociedad Española de Fútbol Profesional S.A.U.; Servicios, Infraestructuras y Mantenimiento en el Deporte S.L.U.; *La Liga (USA) Inc; La Liga South Africa Proprietary Limited; Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd.; Liga Nacional de Fútbol Profesional FZE; LaLiga Singapore Pte.Ltd.; and other companies fully or partially owned by LaLiga today and in the future, regardless of their geographic location.*